

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-EST-FCC-LP-031-18**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Ing. Brenda Mendez Siordia, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará **"El Municipio"**, y por la empresa denominada **Ingeniería y Construcciones Anrol, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Ángel Rosales Olvera**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al monto se deriva en virtud de que fue necesario el incrementar las cantidades y volúmenes de obra en los conceptos de las partidas siguientes:

Durante el proceso constructivo se implementaron los trabajos que fueron de suma importancia para satisfacer de manera correcta las necesidades de la obra, para el beneficio de habitantes y personas que transitan por dicha zona

Por la razón anterior se consideran plenamente justificado el excedente por un monto de \$ 546,200.00 (quinientos cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 4'653,411.04 (cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos once pesos 04/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

2. "El Contratista" declara:

2.1.- Es una persona moral denominada **Ingeniería y Construcciones Anrol, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 28,360 (veintiocho mil trescientos sesenta) de fecha 28 (veintiocho) de octubre del 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Lic. Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, Notario Público número 93 (noventa y tres) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 51464-1 (cinco, uno, cuatro, seis, cuatro, guion, uno), de fecha 04 (cuatro) de Diciembre del 2009 (dos mil nueve), del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.2.- El C. **Ángel Rosales Olvera**, quién se identifica con pasaporte número G02598126 (ge, cero, dos, cinco, nueve, ocho uno, dos, seis), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, acredita su carácter de **Administrador General Único**, con el testimonio de la escritura pública número 28,360 (veintiocho mil trescientos sesenta) de fecha 28 (veintiocho) de octubre del 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Lic. Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, Notario Público número 93 (noventa y tres) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 51464-1 (cinco, uno, cuatro, seis, cuatro, guion, uno), de fecha 04 (cuatro) de Diciembre del 2009 (dos mil nueve), del municipio de Guadalajara, Jalisco, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Milpa No. 31, colonia Sarabia, Zapopan, Jalisco, C.P. 45236, lo que acredita con el recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **ICA 091028 E40**. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la dirección de obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-807/2017**.

3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha del **13 de abril del 2018**, "**El Municipio**" y "**El Contratista**" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-EST-FCC-LP-031-18**, en el cual "**El Contratista**" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración 1.2 del contrato, consistentes en: "**Construcción de pavimento con concreto hidráulico, que incluye: agua potable, drenaje sanitario y preparación para alumbrado público, de la vialidad Álvaro Obregón, en la localidad de La Calera, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**" por un importe total de **4'107,211.40** (cuatro millones ciento siete mil doscientos once pesos 40/100 M.N, Incluye Impuesto al Valor Agregado).

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, "**El Contratista**" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **107 (ciento siete)** días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día **16 (dieciséis)** de abril del **2018 (dos mil dieciocho)**, y a concluirla el día **31 (treinta y uno)** de julio del **2018 (dos mil dieciocho)** de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción III, 105 párrafo tercero, 112 y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-EST-FCC-LP-031-18**, a que se refieren la declaración 1.2 y 3.1 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato en la cantidad de \$ 546,200.00 (quinientos cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 4'653,411.04 (cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos once pesos 04/100 M.N.)), Incluye el impuesto al valor agregado de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "EL MUNICIPIO" Y"EL CONTRATISTA" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentó la Póliza de Fianza número 2194731 (dos, uno, nueve, cuatro, siete, tres, uno) de fecha 08 (ocho) de junio del 2018 (dos mil dieciocho), por la cantidad de \$ 465,341.14 (cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 14/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados adicionalmente, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la Afianzadora Sofimex, S.A., a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 08 (Ocho) de junio del 2018 (dos mil dieciocho).

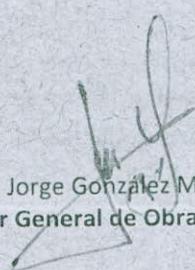
"El Municipio"

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Presidente Municipal Interino

Ing. Brenda Méndez Siordia
Síndico Municipal

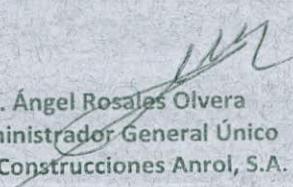
Lic. Erik Daniel Tapia Barra
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal



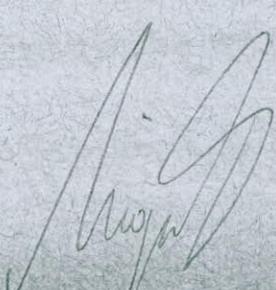
Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

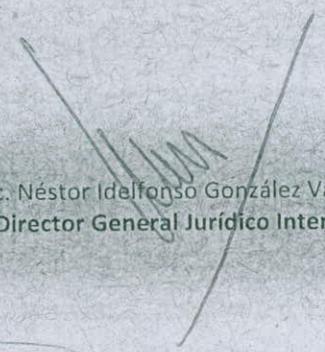


C. Ángel Rosales Olvera
Administrador General Único
Ingeniería y Construcciones Anrol, S.A. de C.V.
ICA 091028 E40

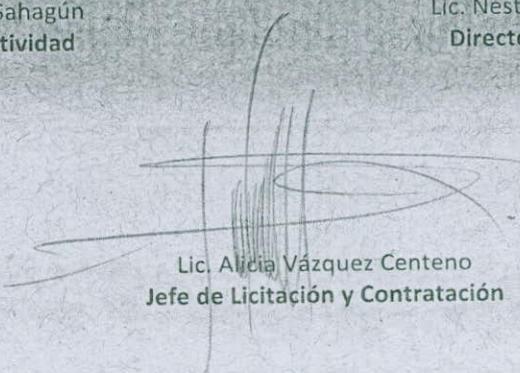
"Testigos"



Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Néstor Idelfonso González Vázquez
Director General Jurídico Interino



Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-EST-FCC-LP-031-18, de fecha 08 (ocho) de junio del 2018 (dos mil dieciocho).